

DOCTORA

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y SU LIQUIDACION DE SANDRA MILENA DELGADO SOLANO CONTRA MAURICIO VILLAMIZAR GRANADOS; RADICADO: 2019-00049-00-.

CLAUDIA YANIT VERA SOLANO, Abogada en ejercicio profesional, identificado con la cédula de ciudadanía número 60.260997 expedida en Pamplona y portadora de la Tarjeta Profesional número 236.412 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada en amparo de pobreza de la señora SANDRA MILENA DELGADO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho, con el objeto de presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados de la sociedad conyugal DELGADO – VILLAMIZAR en los siguientes términos:

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

PRIMERO: Los señores SANDRA MILENA DELGADO Y MAURICIO VILLAMIZAR, contrajeron matrimonio católico, el día 01 de Marzo de 2008, en la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves, acto que se encuentra registrado en la Notaria Primera del Circulo de Pamplona.

SEGUNDO: Dentro de la sociedad conyugal se procrearon los siguientes hijos: GINA MARCELA VILLAMIZAR DELGADO, nacida 27 de septiembre de 2004; BRAYAN STEVEN VILLAMIZAR DELGADO nacido el 24 de julio de 2006, todos menores de edad.

TERCERO: Mediante Sentencia Judicial de fecha 9 de septiembre 2019, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, proferida dentro del Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, radicado bajo el número 2019-00049-00, se *decretó la Cesación de efectos civiles de Matrimonio Católico por las casuales contempladas en los numerales 2° y 8° del artículo 154 del Código civil, entre las partes los señores, SANDRA MILENA DELGADO Y MAURICIO VILLAMIZAR declarándose disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por los esposos VILLAMIZAR DELGADO, como obra en el numeral 2 de la parte resolutive de la providencia.*

CUARTO: La señora SANDRA DELGADO, a través de apoderada judicial, solicitó continuar con el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal, el cual fue ordenado mediante Auto de fecha 13 de Noviembre de 2019.

QUINTO: Debidamente notificado de manera personal al Señor MAURICIO VILLAMIZAR GRANADOS, surtidos los emplazamientos de conformidad al artículo 523 y 108 del C.G.P, se fijó mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2019, el día

19 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal; La cual no se realizó por fallas en la conexión, y se programó en presencial del señor Mauricio Villamizar para el día 20 de agosto a las 9:00 am.

SEXO: Los inventarios y avalúos confeccionados son del siguiente tenor:

ACTIVOS:

BIENES SOCIALES

PRIMERO : Un Vehículo estilo Automóvil de placas: PMA284 COLOMBIANO; Marca; RENAULT; Línea: R-12; Cilindraje: 1300; modelo; 1977; color: AZUL; servicio PARTICULAR; carrocería tipo: SEDAN. Numero de puertas: 4; Numero del motor: 3004560; Número de serie: 4328886 de propiedad de la señora SANDRA MILENA DELGADO.

Tradición: el presente mueble fue adquirido por los señores **SANDRA MILENA DELGADO Y MAURICIO VILLAMIZAR GAMBOA** por compraventa, realizada al señor pedro arias isidro fecha 14 de septiembre 2007, como consta en la tarjeta de propiedad documentos del traspaso.

Avaluó: El bien mueble vehículo automotor se encuentra avaluado comercialmente en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.....\$ 4.500.000.

TOTAL ACTIVO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.....\$ 4.500.000.

PASIVO

Primero: Impuesto sobre Vehículos Automotores de la Gobernación del Norte de Santander\$ 2.401.410

Segundo: Impuesto sobre Vehículos Automotores de la Alcaldía de Pamplona del Norte de Santander.....\$ 1.224.700,

Tercero: Total, Pasivo es de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS.....\$3.608.508

Cuarto: De acuerdo a la Audiencia del día 20 de agosto, del presente las partes señora SANDRA MILENA DELGADO Y MAURICO VILLAMIZAR,

acordaron que la señora SANDRA MILENA, **RENUNCIO**, a los gananciales de la Sociedad Conyugal, como es al 50% del vehículo y el señor MAURICIO VILLAMIZAR, se haría cargo de los Pasivos como es el pago de los impuestos del vehículo por valor total de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESO.....\$ 3.608.508, aunado a lo anterior el señor Mauricio determino que en el término de dos (2) meses, realizaría el pago del impuesto y así poder realizar el traspaso del vehículo a su nombre.

QUINTO: El Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, decreto la partición dentro del presente proceso, mediante acta de audiencia de inventarios y avalúos de fecha 20 de agosto de 2020 nombrándose como partidora a la apoderada de la parte, CLAUDIA YANIT VERA SOLANO por encontrarse facultada, concediéndose el término de 5 días para presentar el Trabajo.

Sexto: Teniendo en cuenta que la masa de gananciales está conformada por un solo mueble y la renuncia del mismo por parte de la señora SANDRA MILENA DELGADO, se adjudicara el 100% del vehículo al señor MAURICIO VILLAMIZAR GRANADOS, como también el pasivo correspondiente al pago del impuesto del vehículo por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS.....\$ 3.608.508

HIJUELA PRIMERA: CORRESPONDE AL SEÑOR MAURICO VILLAMIZAR GRANANDOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.034.103 expedida en Pamplona, por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$ \$ 4.500.000

Para pagarle lo que le corresponde se le adjudica el siguiente bien mueble:

PRIMERO: El 100%. Del Vehículo estilo Automóvil de placas: PMA284 COLOMBIANO; Marca; RENAULT; Línea: R-12; Cilindraje: 1300; modelo; 1977; color: AZUL; servicio PARTICULAR; carrocería tipo: SEDAN. Numero de puertas: 4; Numero del motor: 3004560; Número de serie: 4328886 de propiedad de la señora SANDRA MILENA DELGADO.

Tradición: el presente mueble fue adquirido por los señores **SANDRA MILENA DELGADO Y MAURICIO VILLAMIZAR GAMBOA** POR COMPRAVENTA, realizada al señor PEDRO ARIAS ISIDRO FECHA 14 DE SEPTIEMBRE 2007, como consta en la tarjeta de propiedad documentos del traspaso.

Avaluó: El bien mueble vehículo automotor se encuentra avaluado comercialmente en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.....\$ 4.500.000.

TOTAL HIJUELA.....\$ 4.500.000,00

HIJUELA SEGUNDA: CORRESPONDE A LA SEÑORA SANDRA MILENA DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía número 60.266.022 expedida en Pamplona, su activo que da en cero, Ya que cede su 50% del vehículo al señor MAURICO VILLAMZAR.

TOTAL DE LA HIJUELA.....\$ 0000000

HIJUELA TERCERA: CORRESPONDE AL SEÑOR MAURICO VILLAMIZAR GRANADOS , identificado con la cédula de ciudadanía número 88.034.103 expedida en Pamplona por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS.....\$ 3.608.508.

Esta Hijuela está determinada a la deuda que por concepto de Impuesto sobre Vehículos Automotores de la Gobernación del Norte de Santander por un valor de.....\$ 2.401.410 y el Impuesto sobre Vehículos Automotores de la Alcaldía de Pamplona del Norte de Santander.....\$ 1.224.700, el cual se les adjudica para su correspondiente pago el 100% al señor MAURICIO VILLAMIZAR, por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS.....\$ 3.608.508.

HIJUELA CUARTA: CORRESPONDE A LA SEÑORA SANDRA MILENA DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía número 60.266.022 expedida en Pamplona, su Pasivo que da en cero, Ya que el señor MAURICO VILLAMZAR. Se hace cargo del pago de esta deuda.

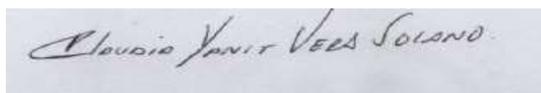
TOTAL DE LA HIJUELA.....\$ 0000000

RESUMEN

ACTIVO INVENTARIADO.....	\$ 4.500.000
PASIVO.....	\$ 3.608.508
ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE.....	\$ -0-
HIJUELA PRIMERA.....\$ 4.500.000.....	\$ -0-
HIJUELA SEGUNDA.....\$ 0000000.....	\$ -0-
HIJUELA TERCERA.....\$ 3.608.500.....	\$ 3.608.508
HIJUELA CUARTA.....\$ 0000000.....	\$ -0-

De la anterior forma dejamos presentado el trabajo de partición y adjudicación de la liquidación de la sociedad conyugal de los señores SANDRA MILENA DELGADO y MAURICIO VILLAMIZAR GRANADOS, el cual se realiza de mutuo acuerdo.

Atentamente,



CLAUDIA YANIT VERA SOLANO.
C.C. 60260997
T.P 236 412 C.S.J